

**Bogadido**  
**Acuerdo marco para intermediarios permanentes**

celebrado entre, por una parte,

**nombre:** Por registro  
domicilio: Por registro  
NIF: Por registro  
núm. registro mercantil: Por registro  
núm. cuenta bancaria: Por registro  
como **Comitente** (en adelante: **“Comitente”**),

y, por otra parte,

**nombre:** **Vedox Kft.**  
domicilio: 2900 Komárom, Sport utca 28/A Hungría  
NIF: 24278683-2-11, HU-24278683  
núm. registro mercantil: 11-09-023071  
núm. cuenta bancaria: IBAN: HU55-10300002-10626039-48820018

como **Intermediario** (en adelante: **“Intermediario”**), el Comitente y el Intermediario conjuntamente en adelante: **“Partes”**, en la fecha y lugar abajo indicados, según las siguientes cláusulas:

**I. Objeto, duración y contenido del acuerdo marco**

1. Con arreglo al presente acuerdo marco, el Intermediario facilita servicios de intermediación de pedidos de comidas y bebidas por cuenta del Comitente, en concreto, el Intermediario intermedia contratos entre terceras partes (en adelante: **“Consumidores”**) y el Comitente, y está obligado a celebrar tales contratos en nombre del Comitente, mientras que el Comitente por su parte está obligado a pagar una tasa de comisión (en adelante: **“Comisión”**), en el marco de una relación contractual duradera, bajo las condiciones determinadas en el presente acuerdo.
2. El servicio de intermediación de pedidos de comidas es un servicio bilateral de tipo plataforma. Por una parte, permite para los Consumidores navegar por la oferta de restaurantes, cantinas y otros proveedores de servicios, conectados a la plataforma, aplicando varios filtros (p. ej. ubicación, carácter de la cocina, etc.), además permite a los Consumidores a realizar directamente el pedido de los productos. En uno de los “lados” de la plataforma se encuentran los Consumidores, que no pagan directamente por el uso de la plataforma y pueden pagar al Intermediario en línea el precio de los productos pedidos. En el otro “lado” de la plataforma se encuentran los restaurantes y proveedores de servicios, que además de atender los pedidos de los Consumidores, son a la vez usuarios de los servicios de la plataforma: la plataforma les garantiza visibilidad hacia los Consumidores e intermedia hacia ellos los pedidos de los Consumidores, de tal forma que los gastos generados por la explotación de la plataforma se cubren mediante las tasas cobradas a los restaurantes/proveedores de servicios.
3. Las Partes celebran el presente acuerdo marco por una duración indefinida.
4. Las Partes establecen que el presente acuerdo se aplica a aquellos establecimientos y unidades de servicio del Comitente que se encuentran en Hungría.
5. El Intermediario está obligado a crear y explotar una aplicación que sirva para que los Consumidores,

usando la aplicación explotada por el Intermediario (en adelante: la “**Aplicación**”) puedan elegir entre los establecimientos de restauración según les convenga, y puedan hacer pedidos en línea con la ayuda de esta aplicación (en adelante: “**Pedido**”) para el Comitente. Las Partes establecen que la aplicación está disponible en húngaro, inglés y español para los Consumidores, y funciona en interfaces Android e iOS.

6. El Intermediario se obliga a celebrar contrato con una empresa que facilite servicios de pago en línea, a través del cual el Consumidor, después de haber enviado su Pedido, pueda pagar el precio correspondiente, vía pago en línea con tarjeta bancaria.

7. Envío de Pedidos por los Consumidores:

El Consumidor elige con la ayuda de la Aplicación a uno de los comitentes (unidades de restauración) que tengan relación contractual con el Intermediario (supuestamente el más cercano), cuya oferta de comidas, bebidas y otras mercancías (en adelante y previamente referido como: “**Producto**”) puede ser examinada a través de la Aplicación, y tras elegir el Producto deseado para comprar, envía su pedido a través de la Aplicación. El Consumidor envía su Pedido, mediante la Aplicación, para el Intermediario. El precio de los Productos pedidos será pagado por el Consumidor para el Intermediario, con tarjeta bancaria a través de un terminal de punto de venta explotado por el Intermediario.

El Intermediario está obligado a transmitir el Pedido al Comitente sin retraso. Si el Comitente recibe un pedido del Consumidor, entonces estará obligado a preparar el pedido al Consumidor sin retraso, con carácter prioritario, a más tardar dentro de 90 minutos contados desde la recepción del Pedido, además debe informarle al Consumidor sobre el hecho de que el pedido está listo y pueden venir a recogerlo, mediante el envío de un mensaje push a través de la aplicación. Si el Consumidor no recogiera el Producto dentro de cinco minutos contados desde el envío del mensaje push, entonces el sistema enviará al Consumidor también un mensaje corto sobre la posibilidad de recoger el Producto. En el caso de que el Consumidor no recogiera el Producto pedido dentro de 30 minutos contados, entonces el Pedido será borrado y no habrá reembolso alguno al Consumidor.

8. Obligaciones y deberes del Intermediario:

- El Intermediario está obligado a garantizar que la Aplicación y la interfaz en línea sean operativas para poder entregar los Pedidos.
- El Intermediario está obligado a transmitir los Pedidos al Comitente sin retraso.
- El Intermediario está obligado a garantizar para los Consumidores la posibilidad del pago electrónico.
- El Intermediario está obligado a reenviar el precio de compra pagado por los Consumidores al Comitente, según las normas abajo detalladas.
- El Intermediario debe dar apoyo al Comitente mediante herramientas de marketing (p.ej. carteles, calcomanías, banderas, etc.)
- Registrar los pedidos y reacciones, elaborar estadísticas para el Comitente.
- Gestionar las reclamaciones de usuarios, consultar con el Comitente por separado al respecto.

9. Obligaciones y deberes del Comitente:

- El Comitente está obligado a subir a la plataforma en línea los Productos puestos en venta por él, junto con los precios, componentes y otras características de dichos Productos, además todos los

eventuales cambios al respecto (introducción de nuevos Productos, eliminación de algún Producto, cambio del precio de algún Producto) serán subidos sin retraso a la plataforma en línea.

- El Comitente está obligado a mantener y actualizar de manera constante su propia página en línea, incluyendo sus banners, logotipos y fotografías de comidas.
- El Comitente está obligado a facilitar el equipo informático (teléfonos, ordenadores, tabletas, televisores, pantallas, impresoras de papel térmico, etc.) que se requieran para el funcionamiento apropiado de la aplicación/software usada por el Intermediario.
- El Comitente está obligado a proporcionar acceso constante a la red por internet.
- El Comitente está obligado a cumplir, sin retraso y de manera prioritaria, con el Pedido enviado por el Intermediario dentro de 90 minutos contados desde su recepción, además deberá avisar al Consumidor según lo establecido en el anterior punto 7.
- El Comitente está obligado a establecer y mantener un punto de recogida señalizado mediante carteles y banderas, especialmente creado para el propósito de atender a los Consumidores (para entregarles los productos).

## **II. Tasa de entrada, tasa de explotación, comisión y otros gastos**

1. ~~Las Partes acuerdan que la Comisión por intermediación del Intermediario equivale en caso de pedido a domicilio EUR 2,5 + IVA/pedido, pedidos de para llevar EUR 1,5 + IVA/pedido comisión sobre el importe de los pedidos, además en caso de pedidos a domicilio y pedidos de para llevar, de modo que el Intermediario tiene derecho a deducir dichos importes del precio de venta cobrado a los Consumidores por la venta de los Productos.~~ **Debido a los cierres de Covid-19, el servicio es de uso gratuito y es válido hasta que se revoque.**
2. Las Partes acuerdan que los Consumidores pagarán el precio de venta de los Productos según sus Pedidos a través del portal de pago establecido por el Intermediario, y el importe correspondiente será abonado en la cuenta de pago del Intermediario. El Intermediario está obligado a rendir cuentas ante el Comitente dos veces al mes – una el día 15 y otra el último día del mes dado –al mismo tiempo de la rendición de cuentas está obligado a transferir para el Comitente el importe que le corresponda, una vez deducidos los gastos y la comisión por intermediación. Las Partes acuerdan que en caso de que el contravalor pagado por los Consumidores por los Pedidos entregados por cuenta del Comitente alcanzara el importe de 600,- € brutos, y si el Comitente lo pidiera especialmente así, entonces el Intermediario deducirá también un 1% + IVA de comisión extra y estará obligado a transferir el importe correspondiente al Comitente dentro de un día laboral.
3. El Intermediario tendrá derecho a deducir del precio de venta cobrado por la venta de los Productos del Comitente, encima de la Comisión y de la Tasa de Explotación, también los gastos generados por la transferencia bancaria.

## **III. Responsabilidad en materia de calidad y daños**

1. Queda excluida la responsabilidad del Intermediario por daños, independientemente de su base jurídica, con especial atención a la imposibilidad, retraso, cumplimiento defectuoso, o bien, incumplimiento del contrato.
2. El Intermediario asume responsabilidad exclusivamente por aquellos Pedidos que no fueran transmitidos por su propia culpa. El Intermediario en este caso le informará al Consumidor del fallo y le dará

compensación, no obstante, el Intermediario no podrá ser obligado a indemnizar al Comitente por concepto de pérdida de ingresos.

3. Las Partes acuerdan que el importe total de la Comisión le corresponderá al Intermediario en el supuesto de que transmita el Pedido al Comitente según lo estipulado en el presente contrato, pero el Comitente no cumpla con el Pedido hacia el Consumidor, o bien, lo cumpla con retraso y por consiguiente el Consumidor rescinda el Pedido.
4. El Intermediario no asume ninguna responsabilidad por la calidad del Producto entregado por el Comitente al Consumidor, y tampoco por su preparación dentro del plazo establecido. El Intermediario no asumirá ninguna responsabilidad por la calidad de los Productos pedidos y por su cantidad correspondiente al pedido, será obligación del Comitente asumir responsabilidad al respecto. Aun así, el Intermediario hará todo lo posible para asegurar que los Comitentes, que figuren en su página, proporcionen Productos de una calidad realmente excelente para los Consumidores, y con este motivo, examinará mediante pedidos de prueba las ofertas de los Comitentes que sean sus clientes. El Intermediario podrá prohibir el uso de la Aplicación por parte de aquellos Comitentes que produjeran múltiples fallos de calidad o retrasos en serie – por lo menos en 3 ocasiones al mes – y en este caso podrá rescindir el presente acuerdo marco mediante rescisión extraordinaria.

#### **IV. Etiquetado alimentario e información referente a los componentes**

1. El Reglamento (UE) n° 1169/2011, el Decreto 36/2014 (XII.17.) del Ministro de Agricultura, y otras disposiciones legales aplicables establecen la obligación de facilitar información detallada sobre los productos alimenticios preparados y vendidos a los consumidores, vinculantes para todas las empresas dedicadas a la venta de alimentos. La obligación de información abarca - entre otras – las sustancias que causan alergias o intolerancias, ciertos colorantes, además aquellos alimentos que contengan edulcorantes. Con arreglo a lo mencionado, el Comitente está obligado a subir a la página web y a la Aplicación, la información referente a los alimentos, conforme a los requisitos legales, de manera que esta información sea accesible con anterioridad a la realización de los pedidos.
2. Debido a que el Intermediario se dedica exclusivamente a la intermediación de los Pedidos, sin intervenir en la adquisición de los ingredientes usados y en la preparación de los alimentos, además carece de impacto y de información al respecto, por lo tanto, no recaen sobre él las obligaciones de información determinadas en el anterior punto IV.1. del presente acuerdo. Aun así, mediante el apropiado diseño y elaboración de la Aplicación, el Intermediario crea las condiciones necesarias para que el Comitente pudiera cumplir plenamente con los requisitos legales que le sean vinculantes. El Comitente debe subir a la página web/Aplicación los datos de acuerdo con la legislación vigente. Es únicamente el Comitente que asumirá responsabilidad por la legalidad, plenitud y autenticidad de los datos comunicados.
3. A petición explícita del Consumidor, el Comitente estará obligado a facilitarle información respecto a los ingredientes, volumen, fecha de caducidad/conservación de calidad, condiciones de almacenamiento de un alimento dado. Esta obligación será cumplida por el Comitente directamente hacia el Consumidor, el Intermediario no recopila, no guarda y no transmite datos de esta índole.
4. En el caso de que el Comitente no cumpliera con su obligación de información estipulada en el presente capítulo, o bien, si los datos proporcionados por él fueran incompletos, incorrectos o no parecieran

realistas, y debido a ello el Intermediario sufriera cualquier desventaja (p.ej. multas administrativas, obligaciones de indemnización), entonces el Comitente asumirá la obligación total e incondicional de eximir de responsabilidad e indemnizar al Intermediario.

## **V. Disposiciones en materia de protección de datos**

1. Las Partes establecen que con arreglo a lo estipulado en el Reglamento general de protección general de datos (Reglamento (UE) 2016/679 “**GDPR**”), además según lo determinado en la ley CXII del año 2011 sobre el derecho a la autodeterminación informativa y sobre la libertad de información, tanto el Intermediario como el Comitente, de manera independiente, se consideran responsables de tratamiento de datos. El Intermediario envía los datos personales de los Consumidores al Comitente con el consentimiento de los Consumidores, exclusivamente con el fin de cumplir con los Pedidos. El Comitente no podrá transmitir estos datos a terceras partes – a excepción de sus propios empleados y aquellas partes que procesan los datos por cuenta del Comitente (p.ej. el contable) -, además no los podrá utilizar con fines de publicidad.
2. El Intermediario, una vez transmitió los datos al Comitente, no asume ninguna responsabilidad por la legalidad del tratamiento de estos datos por parte del Comitente. El Comitente deberá facilitar información a los Consumidores respecto a su modo de tratamiento de datos.
3. La facilitación de información apropiada sobre la protección de datos para los Consumidores, es obligación y responsabilidad de cada una de las Partes contratantes, en concreto, del Intermediario y del Comitente, por separado.

## **VI. Celebración, modificación y anulación del acuerdo marco, litigios**

1. Las Partes establecen que el presente acuerdo marco ha sido celebrado electrónicamente con arreglo a lo estipulado en los artículos 6:82 – 6:84 de la ley V del año sobre el Código Civil (en adelante: “Código Civil”), por lo tanto, se considera que es un contrato escrito.
2. El presente acuerdo marco podrá ser modificado o anulado únicamente por escrito, mediante acuerdo mutuo de las Partes. La modificación y/o anulación podrá ocurrir también electrónicamente, con tal de que este acto jurídico cumpla con los requisitos estipulados en el apto. (3) del artículo 6:7 del Código Civil, en concreto, si el contenido del acto jurídico es reproducible sin cambio alguno, y si la persona que actúa y la fecha en la que actúa son identificables.
3. El presente acuerdo marco podrá ser rescindido por cualesquiera de las Partes mediante rescisión ordinaria sin motivación con un preaviso de 30 días, de modo que el Intermediario rendirá cuentas ante el Comitente y cumplirá todas sus obligaciones de pago en un sólo importe simultáneamente con la resolución del contrato.
4. Las Partes tienen derecho a anular el presente acuerdo marco en cualquier momento mediante acuerdo mutuo.
5. El presente acuerdo marco podrá ser anulado por cualesquiera de las Partes mediante rescisión extraordinaria motivada, en el caso de que la otra Parte incurra en incumplimiento contractual grave. Se

considerarán como incumplimientos graves del contrato, en particular, si bien no exclusivamente, los siguientes casos:

- a) el Intermediario incurre en una demora superior a 10 días bancarios en transferir el precio de venta para el Comitente
  - b) el Comitente cumple con los Pedidos de manera morosa o defectuosa hacia los Consumidores, al menos en 3 ocasiones al mes.
6. Las Partes acuerdan que están obligadas a informarle a la otra parte sin retraso acerca de cualquier cambio que surgiera en sus datos, así en especial, sobre los cambios de la cuenta bancaria, la persona del gerente o de los socios, o bien, el cambio de domicilio de la sociedad.

## **VII. Otras disposiciones**

1. Las Partes consideran que el contenido del presente acuerdo marco constituye un secreto comercial, por lo cual no dan información al respecto a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Toda aquella información de la que se enteren cualesquiera de las partes en el curso de la ejecución del acuerdo, referentes a los desarrollos pasados, presentes o futuros, actividades de negocio, productos, servicios, empleados y conocimientos técnicos de la otra parte, serán considerados igualmente como secretos comerciales y las partes contratantes los tratarán de manera confidencial. La parte que haya enterado de alguna información confidencial referente a la otra parte, la podrá usar únicamente en la ejecución del presente acuerdo marco, además no podrá cederla a terceras partes, tampoco publicarla, copiarla o reproducirla, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en el presente punto subsistirán plenamente sin limitación temporal alguna después de haber terminado el contrato. En el caso de incumplir con la presente cláusula de confidencialidad, la parte infractora pagará una penalización de 5 000,- € a la parte perjudicada.
2. El Comitente afirma que no ha celebrado acuerdo referente al servicio objeto del presente acuerdo marco con otra persona física o jurídica que realizara servicios o actividades similares o parecidos, y se obliga a no celebrar acuerdo para servicios similares o parecidos a los servicios objeto del presente acuerdo marco, hasta dentro de un año contado desde la terminación del presente contrato mediante rescisión ordinaria o rescisión extraordinaria imputable al Comitente. Las Partes acuerdan que si el Comitente incumple su obligación determinada en el presente punto, pagará una penalización de 5 000,- € al Intermediario.
3. A lo largo de la realización y ejecución de las transacciones establecidas en el presente acuerdo marco, las Partes estarán obligadas a proceder de buena fe y de manera leal, además mantendrán una estrecha colaboración entre sí. Las Partes deberán facilitarse información sobre cualquier circunstancia que pueda hacer falta para cumplir con sus obligaciones o para ejercer sus derechos, o bien, para realizar y ejecutar las transacciones establecidas en el presente acuerdo.
3. Las Partes se comprometen a intentar a resolver los eventuales litigios que puedan surgir en relación con el presente acuerdo marco, o bien, respecto a los Pedidos en concreto, de manera extrajudicial, mediante negociaciones. Si la conciliación pacífica no obtuviera resultados, entonces para resolver el litigio y en función de la cuantía del mismo, se someterán a la competencia exclusiva de Balassagyarmati Járásbíróság (Tribunal Comarcal de Balassagyarmat), o de Balassagyarmati Törvényszék (Tribunal General de Balassagyarmat).

5. El Comitente toma conocimiento de que el Intermediario guarda datos referentes a su relación jurídica contractual, conforme con lo establecido en las disposiciones de la ley CXII del año 2011, con el fin de procesar dichos datos, y reserva el derecho de transmitirlos a terceras partes (p.ej. autoridades estatales, contabilidad, etc.), si esto fuera necesario para cumplir con sus obligaciones legales o contractuales.
  
7. Las Partes establecen que en lo concerniente a las cuestiones no contempladas en el presente acuerdo marco, prevalecerán las normas húngaras aplicables, y en especial, las disposiciones del Código Civil (ley V. del año 2013).

Ciudad:..... Dia:.....Mes:..... Año:.....



.....

**Vedox Kft. (S.L)**

.....

**Comitente**